

FRAGMENTO DE LA NORMA QUE

ESTABLECE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN

AL TESORERO MUNICIPAL

Artículo 73. El Tesorero Municipal contará con título y cédula profesional en el área de las ciencias económico-administrativas y con experiencia comprobada mínima de tres años en la materia, para atender los asuntos relativos a la hacienda pública y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.Recaudar y administrar las contribuciones y participaciones;
- II.Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas y fiscales;
- III.Ejercer conforme a las Leyes, la facultad económica-coactiva y practicar auditorías a los causantes, aún por facultades delegadas o coordinadas;
- IV.Coadyuvar con el interés de la hacienda municipal, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante los tribunales;
- V.Llevar la contabilidad del Ayuntamiento;
- VI.Informar oportunamente al Presidente Municipal sobre el control presupuestal del gasto;
- VII. Elaborar e informar al Presidente Municipal, las estadísticas financieras y administrativas;
- VIII. Participar con la comisión de hacienda en la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de ingresos;
- IX.Formular y presentar mensualmente al Presidente Municipal la cuenta pública para su firma y envío;
- X.Mantener actualizado el padrón fiscal municipal;
- XI.Proporcionar a la comisión de hacienda, los datos necesarios para la elaboración de los proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo tributario;
- XII.Opinar acerca de los convenios de coordinación fiscal que celebre el Ayuntamiento;
- XIII.Presentar por escrito al Ayuntamiento, un informe pormenorizado de su gestión, cuando se retire del cargo o concluya la administración; en este último caso participará en el acto de entrega recepción a que se refiere el Artículo 23 de esta Ley;
- XIV.Otorgar caución para garantizar el debido manejo de los recursos públicos municipales; y
- XV.Las demás que le otorguen las Leyes y el Ayuntamiento.